

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2 pesetas.
	Tres meses.	5.50 "
	Seis meses.	10.50 "
	Un año.....	20.50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2.50 pesetas.
	Tres meses.	7 "
	Seis meses.	12.50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0.45 pesetas por línea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Febrero)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO

402

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la Escuela vacante

SUELDO de la misma PTAS. CTS.	375
CLASE DE LA ESCUELA	De asistencia mixta.
PUEBLOS	Navajún.

RECTIFICACIÓN

Logroño 14 de Febrero de 1910.—El Secretario, Román Zuazo.

403

La escuela de niñas de Hervías queda eliminada del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de este día, para proveer escuelas en virtud de concurso único, por tener que reintegrarse á ella Doña Emilia Blanco, que fué nombrada para la de Navarrete por el Rectorado del Distrito, y cuyo nombramiento ha sido anulado por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Logroño 14 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Secretario, Román Zuazo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

SANTURDEJO

397

Don Eduardo Jiménez Vega, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral de esta villa de Santurdejo.

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por expresada Junta en el presente año, hay una acta que literalmente copiada, dice:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Santurdejo.—En la villa de Santurdejo á dos de Enero de mil novecientos diez, previa convocatoria al efecto y notificación personal, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en la sala Capitular del Ayuntamiento, los señores D. Ecequiel Villanueva San Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, como Juez de esta villa; D. Lorenzo Rubio Capellán, Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. Valentín Arrea y Arrea, ex Juez municipal más antiguo; D. Justo Aransay Valgañón y D. Jenaro Armas Valgañón, Vocales nombrados de los que figuran en la lista de Compromisarios para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería.—El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización de la Junta municipal del Censo electoral y demás disposiciones vigentes y el acta de la sesión celebrada por la Junta el día trece de Octubre último.—Terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de regir en el bienio de 1910 y 1911, en la forma siguiente:—Presidente, D. Ecequiel Villanueva San Martín, Juez municipal, y suplente, el Vocal Concejal en ejercicio D. Lorenzo Rubio Capellán; para Vocales, D. Lorenzo Rubio Capellán, Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y pertenece al Ayuntamiento, y suplente, el Concejal don Telesforo Moreno Villanueva; D. Valentín Arrea y Arrea, ex

Juez municipal más antiguo, y suplente, D. Juan Valgañón Hidalgo; D. Justo Aransay Valgañón, mayor contribuyente designado por sorteo de los que figuran en la lista de Compromisarios por inmuebles, cultivo y ganadería, y suplente, D. Manuel Uruñuela Sierra; D. Jenaro Armas Valgañón, por igual concepto, y suplente, D. Juan Díez García.—Por último, la Junta acordó que se consigne en acta que no hay industrial en esta villa que reúna las condiciones que se requieren para formar parte de la Junta por cesar el único que las reúne D. Crispiniano Sierra Allona; y que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiendo una de ellas á la Junta provincial y otra al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está mandado; y no habiendo más asuntos de que tratar, dieron por terminado el acto, levantando la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Ecequiel Villanueva.—Los Vocales, Lorenzo Rubio.—Valentín Arrea.—Justo Aransay.—Jenaro Armas.—Suplentes, Telesforo Moreno.—Juan Valgañón.—Manuel Uruñuela.—Juan Díez.—El Secretario, Eduardo Jiménez.»

Y para que así conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visada por el señor Presidente, firmo en Santurdejo á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Eduardo Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Ecequiel Villanueva.

Don Eduardo Jiménez Vega, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día dos de Enero último, ha quedado constituida

la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el presente período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ecequiel Villanueva San Martín, como Juez municipal, con los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Lorenzo Rubio Capellán, Concejal.

Don Valentín Arrea Arrea, ex Juez.

Don Justo Aransay Valgañón y D. Jenaro Armas Valgañón, contribuyentes.

Para suplentes:

Don Telesforo Moreno Villanueva, Concejal.

Don Juan Valgañón Hidalgo, ex Juez.

Don Manuel Uruñuela Sierra y D. Juan Díez García, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santurdejo á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Eduardo Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Ecequiel Villanueva.

RODEZNO

389

Don Jacinto Cerdán Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Rodezno.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día dos de Enero del año corriente, se ha formalizado el acta, que á la letra dice así: «En la villa de Rodezno á dos de Enero de mil novecientos diez, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa Consistorial los señores que han de componer la Junta municipal del Censo electoral del término jurisdiccional en el bienio actual, bajo la presidencia de don Proto Ventosa Díez, y previos los requisitos correspondientes, se procedió á dar posesión á dicha Junta, designando los Vocales del modo siguiente:

Presidente elegido por la Junta de Reformas Sociales, D. Proto Ventosa Díez.

Vocal, D. Hermenegildo Ruiz López, Concejal; suplente de éste, D. Rafael García Ventosa.

Vocal, D. Luis Angulo López, ex Juez municipal, y suplente, don Felipe Ruiz Villegas.

Mayores contribuyentes con voto para Compromisarios designados por sorteo, D. Lorenzo Ventosa Viñegra y D. Bernardo Antón Alonso, y suplentes, D. Severo Ruiz Garibay y don Pedro Lambriabe Para.

Se acuerda que de esta acta se saquen dos copias literales certificadas, una para remitir al señor Presidente de la Junta provincial y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido, con lo cual se dió por terminado el acto y levantada la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Proto Ventosa.—Hermenegildo Ruiz.—Lorenzo Ventosa.—Bernardo Antón.—Jacinto Cerdán.»

Y para remitir al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rodezno á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Jacinto Cerdán.—V.º B.º: El Presidente, Proto Ventosa.

QUEL

379

Don Nicasio Sáenz Martínez, accidental Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día dos de Enero último, se dió posesión á los señores que fueron elegidos en sesión verificada el treinta y uno de Octubre último, con arreglo á las disposiciones que previene la vigente ley Electoral, del cargo de Vocales de la referida Junta, quedando esta constituida en la siguiente forma:

Presidente, Don Luis Oñate Escalona, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.—Vocales, D. Jenaro Ramírez Martínez, Concejal.—Suplente, D. Manuel Sigüenza Martínez, Concejal.—Ex Juez municipal, D. Antonio Toral y Velasco.—Suplente ex Juez, D. Pedro de Blas y Ladrón de Guevara.—Por territorial, don Fernando Calatayud Ibáñez y D. Leoncio Bretón Martínez.—Suplentes, D. Juan Martínez Martínez y D. Alfredo Martínez Goñi.—Por industrial, D. Manuel Cabello Martínez y D. Pedro Aleda Ruiz, y suplente, D. Pablo Carrascosa Gómez, por industrial.—Y para que conste, y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Quel á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Nicasio Sáenz.—V.º B.º: El Presidente de la Junta del Censo, Luis Oñate.

TREVIANA

370

Don Pedro Busto y San Martín, Secretario del Juzgado municipal

de esta villa de Treviana, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, aparece una acta que literalmente copiada dice así:

«Acta de constitución de la Junta del Censo electoral.—En la villa de Treviana á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez, previa convocatoria, se reunieron los individuos que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de D. Ambrosio Alonso Ortiz, con asistencia de mí el infrascrito Secretario; y abierta la sesión, el señor Presidente dijo: Que el objeto de la reunión era para dar posesión y constituir la Junta que la han de componer en el bienio actual, y al efecto tomaron posesión de sus cargos los señores que por sorteo y ministerio de la Ley fueron designados según consta en el acta de primero de Octubre último, quedando constituida la referida Junta en la forma siguiente:

Presidente:

Don Ambrosio Alonso Ortiz, Juez municipal.

Vocales:

Don Juan Blanco Pérez Boraita y D. Benito Cantabrana Espejo, contribuyentes por territorial.

Suplentes:

Don Manuel Gadea Blanco y don Pedro Alegría Ozalla.

Vocales por industrial:

Don Facundo Serrano Alonso y D. Eleuterio Calvo Cantabrana.

Suplentes de estos:

Don Julián Montoya Cantabrana, D. Felipe Calvo Cantabrana, don Pedro López Angulo, ex Juez municipal, y D. Pedro Ruiz Varona, como Concejal con mayoría de votos por ministerio de la ley. La Junta acordó el local de la escuela de niñas para colegio en las elecciones que en el corriente bienio hayan de celebrarse; también se acordó por referida Junta que por el Secretario se saquen dos certificaciones literales de esta acta, remitiendo una de ellas á la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Ambrosio Alonso.—Juan Blanco.—Benito Cantabrana.—Facundo Serrano.—Eleuterio Calvo.—Manuel Gadea.—Pedro Alegría.—Pe-

dro López Angulo.—Pedro Busto, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que al efecto remito al señor Gobernador, visada por el señor Presidente, que firmo en Treviana, á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Pedro Busto.—V.º B.º: El Presidente, Ambrosio Alonso.

SAJAZARRA

371

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día primero de Enero, ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el presente período de vida legal de 1910 y 1911, bajo la presidencia de D. Julián Riaño y Riaño, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, con los señores que á continuación se expresan, por el concepto que de cada uno de ellos se especifica:

Para Vocales:

Don Francisco Alvarado Ortiz, Concejal.

Don Pedro Riaño Riaño, ex Juez.

Don Francisco Gómez Gómez y D. Pedro Villanueva Vadillo, contribuyentes.

Don Eloy Villanueva Goicolea, industrial.

Para Suplentes:

Don Isaac Herrán Herrán, Concejal.

Don Tiburcio Alonso Moreno, ex Juez.

Don Florencio Sáenz Riaño y D. Isidoro Castillo Gallego, contribuyentes.

Don Gerardo Presa Urruchi, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Sajazarra á siete de Febrero de mil novecientos diez.—Manuel Fresno.—V.º B.º: El Presidente, Julián Riaño.

VENTOSA

377

Don Luciano García Aretio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ventosa.

Certifico: Que ésta, en sesión del día nueve del actual, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido

el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo:

Sección única, Colegio único.—Local de la Escuela de niños.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del artículo 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Ventrosa á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—Luciano G. Aretio.—V.º B.º: El Presidente, Rufino Rueda.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

400

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador que fué de este Juzgado Don Francisco Herrero y Pérez, en nombre y representación de Don Lino Marzo Aldama, vecino de Quel, para litigar con su convecino Don Felipe Sigüenza Moreno, representado por el Procurador Don Vito Serrano González, sobre reclamación de salarios, tengo acordado sacar á la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, y para el pago de costas, los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en el término municipal de dicho pueblo, que fueron embargados al expresado Don Lino Marzo, y cuyos inmuebles son los siguientes:

1.ª Una heredad tierra, sita en el término del Mielgo; de cabida nueve celemines; linda Norte, lleco; Sur, Brazal; Este y Oeste, Pedro Marzo; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra en la Juncareta, de cabida seis celemines; linda Norte y Oeste, herederos de Pedro Garrido; Sur y Este, Cesáreo Bretón; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra ídem en la Juncareta, de cabida tres celemines; linda Norte y Este, Cándido Pérez; Sur, Ecequiel Bretón, y Oeste, Balsa; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra en la Juncareta, de cabida tres celemines; linda Norte, Este y Oeste, Manuel Sigüenza, y Sur, Pedro Marzo; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra ídem en el Cuartillo, de cabida seis celemines; linda

Norte, lleco; Sur, José Manuel Marzo; Este, Manuel Pérez, y Oeste, lleco; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra en el de la Cascarilla baja, de cabida doce celemines; linda Norte y Este, Marcos Pérez; Sur, Pascual Oñate, y Oeste, Severiano Aldama; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra en el mismo término de la Cascarilla, de cabida doce celemines; linda Este y Norte, Pedro Marzo; Sur, Zoilo Marzo, y Oeste, Gabino Aldama; tasada en cien pesetas.

8.ª Otra olivar en igual término de la Cascarilla, de cabida seis celemines; linda Norte y Este, Francisco Marzo; Sur, un vecino de Autol, y Oeste, Cesáreo Bretón; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra en la Plana, de cabida doce celemines; linda Norte y Oeste, Fernando Marzo; Sur, Angel Sáenz, y Este, un vecino de Autol; tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Otra en el mismo término de la Plana, de cabida dos fanegas; linda Norte y Oeste, Juan Pérez; Sur y Este, un vecino de Autol; tasada en cien pesetas.

11. Otra en Riñana, de cabida seis celemines; linda Norte y Este, Zoilo Marzo; Sur, Ecequiel Bretón, y Oeste, Inocente Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

12. Otra en los Pozos, de cabida seis celemines; linda Norte y Oeste, Donato Sáenz; Sur, Martín Escalona, y Este, Gregorio Herce; tasada en cien pesetas.

13. Otra en la Hoz, de cabida una fanega; linda Norte y Este, carretera; Sur, Alejandro Martínez, y Oeste, Florentino Sigüenza; tasada en setenta y cinco pesetas.

14. Otra en el del Ulagar, de cabida seis celemines; linda Norte y Este, río; Sur, lleco, y Oeste, Juan Martínez; tasada en setenta y cinco pesetas.

15. Otra viña en el del Horcajo, de cabida cinco peonadas, en tres trozos; linda Norte, Yasa; Sur y Este, Pedro Marzo, y Oeste, Zoilo Marzo; tasada en cincuenta pesetas.

16. Otra ídem en el Arenal, de cabida cuatro fanegas; linda Norte y Este, Francisco Garrido, y Sur, Jenaro Herce; tasada en setenta y cinco pesetas.

17. Otra ídem en el de la Aguzadera, de tres peonadas; linda Norte, Lino Marzo; Sur y Oeste, lleco, y Este, Julián Tejada; tasada en veinticinco pesetas.

18. Una casa, sita en la villa de Quel, y su calle de Bretón de los Herreros, señalada con el número veintiocho, y consta de tres pisos, con entrada por la calle de la Iglesia; linda por derecha, con

Santiago Pascual; por izquierda, con Angel Sáenz, y espalda, con calle; tasada en quinientas pesetas.

19. Mitad de una casa en la calle del Canalizo, señalada, con el número doce, que consta de planta baja y dos pisos, correspondiendo la otra mitad á Petra Marzo; y linda por derecha, María Santos Ortega; por izquierda, con herederos de Manuel Pérez, y por espalda, con peñas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

20. Sexta parte de una casa señalada con el número quince en igual calle del Canalizo, compuesta de planta baja y tres pisos al aire; linda por derecha, con Bernardo San José; por izquierda, con Benito Marzo, y por espalda, con Peñas; tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Una bodega de cerrar vino, en el término de Moreta, con treinta cántaras de cubaje en tres vasijas; que linda por derecha, con Simón Calatayud; por izquierda, con Barranco, y por espalda, erial; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

22. Tercera parte de una bodega, en el término de Fuentecilla, y linda por derecha é izquierda, con lleco, y por frente, con camino, correspondiendo las otras dos terceras partes á Pedro Marzo; tasada en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día diez de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas, no se han presentado títulos de propiedad, los que serán suplidos por cuenta del rematante si le conviene; que para tomar parte en aquella, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á veintitres de Enero de mil novecientos diez.—Francisco Díaz de Rueda.—Por mandado de Su Señoría, Manuel Gil de Muro.

JUZGADOS MUNICIPALES

401

Don José María Sáenz de Santa María é Ibarra, Juez municipal interino de esta ciudad.

Hago saber: Que el día veintiseis del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la tercera subasta de tres cuartas partes de una posesión, compuesta de casa, sitio para tinas, pajar y sitio para trujal y cueva, sita en la villa de Anguciana y Ladera de

la Concepción, número cincuenta; que linda Oeste, Santos Barahona; Sur, calle trasera de las Bodegas; Oeste, posesión de igual procedencia, y Norte, la citada calle; cuya finca fué embargada á instancia de D. Félix y D. Ceferino Etchegoyen, en juicio verbal contra la sucesión de D. Víctor Gobantes, sobre pago de réditos de un crédito.

La subasta se celebrará bajo estas condiciones:

1.ª Los licitadores deberán consignar el diez por ciento de mil cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos.

2.ª La subasta se celebrará sin tipo fijo, admitiéndose la postura que se presente.

3.ª El comprador ha de responder del gravamen hipotecario que pesa sobre la finca, reducida hoy á quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisición.

Dado en Haro á doce de Febrero de mil novecientos diez.—José María Sáenz de Santa María.—Por su mandado, Antonio Serrano.

Anuncios Oficiales

SAN ASENSIO

398

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º y 1.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Pablo Gallego Lafita, hijo de Francisco y de Juliana, y Cayo Villaro Rioja, hijo de Pelegrín y de Cipriana, que nacieron en esta villa y la de Hormilleja, respectivamente, los días 13 de Febrero y 26 de Septiembre de 1889, y no habiendo podido indagar su actual paradero por más que se ausentaron según sus padres á la República Argentina, se cita á dichos mozos para que comparezcan personalmente en esta casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, apercibidos de que, si no comparecen, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

San Asensio 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Baldomero Martínez.

MUNILLA

375

Don Ricardo Enciso y Solana, Alcalde constitucional de esta villa de Munilla; Hace saber: Que ignorándose

el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, así como el de sus padres, que fueron incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año corriente de 1910, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren á esta casa Consistorial á cuantos actos relacionados con las operaciones de quintas tienen obligación de verificarlo, en especial en el día 12 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que quedarán cerradas definitivamente las listas; en la inteligencia de que si dejan de asistir á este acto, serán considerados como muertos por analogía á lo que establece la regla 4.ª del artículo 88 y á la vez excluidos del alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos caso de ser habidos, si no acreditan en forma el haber sido incluidos con mejor derecho en otro Ayuntamiento.

Por tanto, se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones puedan residir los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y á esta Alcaldía sus domicilios, para acordar lo que en derecho proceda.

Mozos que se citan:

Maximino Vinuesa Sáenz, hijo de Miguel y de Francisca, que nació en 14 de Abril de 1889; y Manuel León Pérez, hijo de Baldomero y de Margarita, nació en 20 de Junio de 1889.

Munilla 31 de Enero de 1910.—Ricardo Enciso.

EL VILLAR DE ARNEDO

387

Don Carlos Orcos Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo;

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos para el presente año, por la Junta repartidora, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas por escrito dentro de dicho plazo, en la inteligencia que serán desatendidas todas aquellas que no sean presentadas en forma legal.

El Villar de Arnedo 11 de Febrero de 1910.—Carlos Orcos.—El Secretario, Hilario Herce.

VILLAVEVERDE

390

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa, queda expues-

to al público por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlo las personas que lo deseen de esta localidad, haciendo las reclamaciones que estimen necesarias ante este Ayuntamiento, bajo dicho plazo, pasado que sea no serán admitidas.

Villaverde 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Luis Matute.

OCHÁNDURI

399

Don Pascual Marrón Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa de Ochánduri;

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del año 1909, quedan expuestas al público por quince días, para que puedan ser examinadas por el vecindario.

Ochánduri 10 de Febrero de 1910.—Pascual Marrón.

ALBELDA

376

Terminados los repartimientos de todas las especies de consumos, á excepción del ramo de carnes, el de guardería rural, ambos para el año actual, y el del primer trimestre de pastos para el mismo año, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Francisco Zapata.

PRADEJÓN

374

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999'75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, á contar desde esta fecha.

Pradejón 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Perfecto Ezquerro.

Diputación Provincial

AÑO DE 1910

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.....	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Administración provincial.— Personal.	6531 16	367 50	" "	6898 66
2.º 1.º	Administración provincial.— Material.	1000 "	1000 "	" "	2000 "
2.º 2.º	Servicios generales.	2220 83	1750 "	" "	3970 83
3.º	Obras obligatorias.	965 23	1524 60	" "	2489 83
4.º	Cargas.	13191 22	" "	" "	13191 22
5.º	Instrucción pública.	5008 25	" "	" "	5008 25
6.º	Beneficencia.	43865 "	" "	" "	43865 "
7.º	Corrección pública.	4961 67	" "	" "	4961 67
8.º	Imprevistos.	1263 33	1000 "	" "	2263 33
9.º	Nuevos establecimientos.	" "	" "	" "	" "
10.	Carreteras.	" "	" "	" "	" "
11.	Obras diversas.	" "	" "	" "	" "
12.	Otros gastos.	32837 50	2000 "	950 "	35787 50
	TOTAL.	111844 19	7642 10	950 "	120436 29

Logroño 1.º de Febrero de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada el día 4, continuada el día 5 del actual.

Logroño 7 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, I. Luis García Antoñanzas.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	10936 52	2373 63	80 "	13390 15
2.º	Policía de seguridad.	3089 31	878 35	" "	3967 66
3.º	Policía urbana y rural.	9465 79	1326 78	700 "	11492 57
4.º	Instrucción pública.	3240 "	352 91	" "	3592 91
5.º	Beneficencia.	4584 96	503 79	" "	5088 75
6.º	Obras públicas.	2540 92	3052 70	300 "	5893 62
7.º	Corrección pública.	1075 59	2026 36	" "	3101 95
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas.	23000 "	478 35	" "	23478 35
10.	Obras de nueva construcción.	" "	2500 "	" "	2500 "
11.	Imprevistos.	" "	833 33	" "	833 33
12.	Resultas.	" "	" "	" "	" "
	TOTAL.	57933 09	14326 20	1080 "	73339 29

Logroño 28 de Enero de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1910

Se aprobó la precedente distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, F. Iñiguez.—P. A. de S. E., Julio Farias.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL